

TÍTULO

Criterios de gestión para murciélagos en el LIC Cueva de Baticambras

AMBIENTE

Enclaves

OBJETOS DE CONSERVACIÓN:

Quirópteros

REGIÓN BIOGEOGRÁFICA

Mediterránea

ÁMBITO TERRITORIAL

Comunidad de Aragón

ESPACIO PROTEGIDO

Monumento Natural de las Grutas de Cristal de Molinos

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN RELACIONADOS

Plan de Protección del Monumento Natural de las Grutas de Cristal de Molinos

ANTECEDENTES

El plan de gestión del Monumento incluye medidas a tener en cuenta en el LIC. Este plan está todavía en fase de borrador

CRITERIOS DE GESTIÓN

- Limpieza periódica de la entrada de la cueva de Baticambras de basuras que puedan atraer a roedores, mustélidos, zorros o culebras.
- Desbroce parcial de entrada de cavidades para facilitar tránsito de quirópteros.
- Queda prohibido realizar vertidos de cualquier tipo, abandonar materiales desechables, residuos o desperdicios, o producir cualquier tipo de contaminación, excepto en los lugares permitidos, en los que se adoptarán las medidas oportunas para el tratamiento de las aguas residuales que se produzcan.
- En particular queda prohibida la utilización de grietas, fisuras, simas o cavidades del sistema cárstico como lugar de vertido de cualquier tipo de materiales o residuos.
- Queda prohibido el almacenamiento en superficie de productos tóxicos, peligrosos, basuras orgánicas o inorgánicas, o sustancias o materiales de cualquier tipo que por su fácil lixiviación puedan alcanzar las cavidades subterráneas diluidas en el agua.
- Queda prohibida cualquier actividad o instalación de infraestructuras que de forma continua o esporádica pueda producir transformaciones o dinámicas sustanciales no naturales en la gea, excepto las relacionadas directamente con actividades agrícolas y ganaderas tradicionales.
- Con carácter general queda prohibido molestar a la fauna silvestre con acciones que supongan maltrato, persecución, captura de ejemplares, destrucción de las áreas de reproducción, alimentación o refugio.
- Queda prohibida la introducción con cualquier fin de especies silvestres ajenas al Monumento, salvo que formen parte de los usos y aprovechamientos compatibles con los objetivos del mismo. La repoblación con especies autóctonas estará sometida a autorización.
- Cuando la proliferación de una especie no cinegética, catalogada o no, incida negativamente sobre otras especies, comunidades o procesos ecológicos, podrán aplicarse medidas de control para regular su población, por parte de la Dirección del Monumento.
- Las especies vegetales silvestres alóctonas o exóticas que espontáneamente lleguen al Monumento Natural, podrán ser eliminadas a iniciativa de la dirección del Monumento con los métodos que se consideren más adecuados en cada caso y con autorización del órgano ambiental competente.
- Queda prohibida la quema de rastrojos y restos vegetales a menos de 100 m de las aberturas en el terreno al sistema de cavidades subterráneas, o a cualquier distancia en

condiciones meteorológicas que puedan hacer que el humo se introduzca dentro de las cavidades.

- Por poder ser drenados hasta las cavidades subterráneas, queda prohibida la utilización de venenos. En el caso de insecticidas, fitocidas y cualquier otro producto utilizado en agricultura que potencialmente pueda ser peligroso para la fauna, se intentará utilizar aquellos menos perjudiciales y en cantidades moderadas.
- Debido a la vulnerabilidad del sistema hidrogeológico, para el abonado de las tierras agrícolas se deberá cumplir el manual de buenas prácticas agrarias, debiéndose realizarse preferentemente con productos sólidos de origen animal.
- Las industrias, incluyéndose tanto las actividades extractivas reguladas por la legislación minera, como los aprovechamientos de áridos sin aplicación de técnica minera no regulados por la misma, no está permitida.
- Para la apertura de nuevas vías de comunicación (carreteras, caminos rurales o pistas), la instalación de conducciones subterráneas de cualquier tipo, tendidos eléctricos o telefónicos aéreos, instalaciones de radiocomunicación, aerogeneradores, o cualquier otra actividad o instalación que suponga un movimiento de tierras o trabajos de excavación que vayan más allá del laboreo agrario tradicional, se requerirá Evaluación de Impacto Ambiental aún cuando no se requiera de acuerdo con la normativa vigente.
- En cualquier caso, las obras públicas que se autoricen deberán ejecutarse sin voladuras de ningún tipo; deberán detallar el lugar de vertido de los excedentes, que deberán realizarse fuera del Monumento; deberán demostrar la no afección a ninguna de las posibles aperturas al exterior de las cavidades subterráneas y la no afección al funcionamiento hidrogeológico del sistema; deberán ejecutarse fuera del período de hibernación de los murciélagos presentes en el Monumento.
- La reparación de las vías existentes u obras de refuerzo y remodelación de líneas podrán ser autorizadas con informe del órgano ambiental competente. En cualquier caso, en los trabajos de roza y desbroce de la servidumbre de la línea no podrán utilizarse fitocidas.
- No se permite la colocación de cualquier tipo de señales, marcas, pinturas, etc, realizadas sobre cualquier superficie de las cavidades, incluidas sus entradas, excepto las necesarias para fines científicos, o para la explotación turística de Las Grutas de Cristal, con autorización del órgano ambiental competente.
- No está permitida instalar puntos de luz artificial en las entradas o en el interior de las cavidades de la zona de Reserva.
- El acceso a la zona de Reserva (LA CUEVA DE BATICAMBRAS) de este Monumento Natural queda exclusivamente restringido al personal gestor del Monumento o al personal autorizado por el Departamento con competencias en Medio Ambiente para realizar trabajos de investigación relacionados con la mejor conservación y conocimiento de la Reserva.
- En la zona de Reserva queda prohibida cualesquiera otra actividad que pueda ocasionar daños o molestias a la flora, fauna y demás recursos naturales y culturales de la Reserva o que, para prevenir los mismos especifique expresamente la Dirección del Monumento.
- En cualquier caso, en la zona de Reserva no está permitida la utilización de aparatos productores de sonido, la práctica de cualquier actividad ruidosa y la utilización de flash fotográfico, salvo autorización expresa y necesidad generada por la propia actividad investigadora.
- En la zona de Reserva de este Monumento Natural se prohíbe la práctica de la espeleología, salvo cuando se trate de prospecciones dirigidas al conocimiento y levantamiento topográfico de la cavidad, y a la formación en materia de conservación del medio subterráneo, en cuyo caso deberá estar debidamente autorizada por el órgano ambiental competente, previa consulta a la Dirección de Espacio, que establecerá las condiciones en que se deba realizar.
- En actividades de investigación en todo el ámbito de aplicación queda prohibido la muerte o captura de animales con riesgo de lesiones y el arranque o corta de vegetación, salvo cuando esté explícitamente autorizado en un proyecto de investigación y no afecte de forma apreciable las comunidades existentes. Además, dentro de las cavidades subterráneas no está permitida la permanencia en el interior de las mismas o en sus accesos desde una hora antes del ocaso hasta una hora después del amanecer, salvo excepciones debidamente justificadas y autorizadas.
- En la zona de Reserva, las autorizaciones de acceso se limitarán especialmente entre los meses de mayo a agosto y de noviembre a marzo. En este periodo el acceso será autorizable

exclusivamente cuando se trate de estudios de fauna que así lo requieran, no estando permitida la prospección espeleológica, geológica, arqueológica o de cualquier otro tipo.

- Asimismo, por su interés para la conservación de los invertebrados, queda prohibido recolectar o extraer cadáveres de especies de fauna o los restos propios de sus actividades, especialmente murciélagos, salvo cuando dicha actividad venga justificada por proyectos científicos de investigación debidamente autorizados y no se afecte de forma apreciable a las comunidades de invertebrados que estos materiales sustentan.
- Por idénticas razones no se permite alterar la disposición de rocas, derrubios y otros elementos sueltos existentes en el suelo de las galerías, particularmente en las zonas laterales de las mismas, excepto en Las Grutas de Cristal con autorización del órgano ambiental competente.
- La práctica de espeleología deportiva está permitida únicamente dentro de las zonas de uso compatible y uso limitado, con los siguientes condicionados:
 - Se deberá solicitar autorización al órgano ambiental competente a través de un club de espeleología o de una federación de espeleología, a la que se adjuntará un informe de la Dirección del Monumento que previamente se haya solicitado.
 - El número máximo de personas a las que se puede autorizar la entrada en una cavidad en un mismo día es de 5.
 - La entrada en estas cavidades se podrá autorizar únicamente entre los meses de marzo y mayo, ambos inclusive, y desde el 15 de agosto hasta el 15 de octubre.
 - La cavidad se deberá abandonar al menos 2 horas antes de la puesta del sol.
 - El uso de carbureros dentro de las cavidades no está permitido. En caso de utilización de cascos mixtos, el depósito de carburo no se podrá introducir dentro de la cavidad.
 - Queda prohibido específicamente el abandono de baterías eléctricas dentro de las cavidades.
- El uso de flash para la toma de fotografías dentro de las cavidades no está permitido, excepto para fines científicos y de gestión, previa autorización por el órgano ambiental competente.
- No está permitido romper o dañar los espeleotemas, ni eliminar las gotas de agua que los alimentan, excepto para fines científicos debidamente justificados y con autorización del órgano ambiental competente.

INDICADORES DE ESTADO DE CONSERVACIÓN FAVORABLE

Número de individuos hibernantes. Una inspección visual cada 2 años y un censo cada 5 años

COMENTARIOS

En el año 2009 se realizó el cerramiento de la entrada principal exterior y el acceso a esta cavidad está permitido sólo por motivos científicos o de gestión.

En la puerta se han colocado los carteles informativos para exolicar el cerramiento, en castellano e inglés..

El Monumento Natural incluye otras cuevas sin murciélagos, pero de gran valor por los espeleotemas que presentan. Una de ellas se explota para el turismo.

CONTACTO

Persona: Belén Leránoz

Dirección/mail: bleranoz@aragon.es

Administración / entidad. Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Gobierno de Aragón

FUENTE / REFERENCIAS

[Bases ecológicas preliminares para la conservación de los tipos de hábitat de interés comunitario en España](#)

FECHA DE ELABORACIÓN

11/01/2013